



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2019-00110-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800037800-8
ABOGADO PARTE DEMANDANTE:	Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE C.C. N°18.939.151
DEMANDADO:	JOSE ANTONIO MARTINEZ DURAN C.C. N.º 85.201.605
FECHA:	13 DE MAYO DE 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial presentado, y revisado el expediente procede el despacho a resolver previas las siguientes consideraciones:

1. En el presente proceso se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2019.
2. El demandado fue notificado en debida forma.
3. A la fecha el plazo para proponer excepciones se encuentra vencido sin que el demandado presentara oposición al mandamiento de pago.

Por lo anterior es menester dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P en estos casos y en consecuencia se ordenará seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará la práctica de la liquidación de crédito y se condenará en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Santa Ana,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN, tal como fue ordenada en el auto de Mandamiento de pago de fecha 25 de septiembre de 2019, frente a las obligaciones contenidas en PAGARE contra JOSE ANTONIO MARTINEZ DURAN.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del Crédito. -

TERCERO: Rematar los bienes embargado y secuestrado, previo avalúo, si los hubiese -

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales, entréguesele a la demandante una vez en firme el auto que aprueba la liquidación de crédito.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA**

QUINTO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

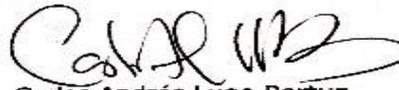
SEXTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$ 3.640.000.oo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA
Por anotación en ESTADO No. 029
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 14 de MAYO de 2021



**Carlos Andrés Lugo Pertuz
Secretario**